



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ordenanza Municipal N° 001-2022/MDP

Palca, 28 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALCA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS OCUPADAS POR EL COMERCIO, BIENES Y/O ENSERES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y CONDUCTORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

VISTO:

El INFORME N° 003-2022-SG/MDP-HVCA, de fecha 27 de enero del 2022, mediante el cual la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Palca, remite el proyecto de ordenanza municipal sobre la Recuperación de las vías públicas ocupadas por el comercio estacionario, bienes y/o enseres de propietarios de vivienda y conductores de establecimientos comerciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° (modificado por la Ley N° 28570 – Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° de la constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a la Ley para su aprovechamiento económico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones del concejo Municipal, aprobar, modificar o Derogar las Ordenanzas;

Que el Artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las vías y áreas públicas, con subsidio y aires son bienes de dominio y uso público; asimismo el considerando 3.2 del numeral 3) del Artículo 83° del mismo cuerpo normativo, faculta a las Municipalidades, regular y controlar el comercio ambulatorio (...);

Que, el considerando 3.6 del numeral 3) del Artículo 798° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades determina las funciones exclusivas de las Municipalidad Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre las cuales se encuentra: normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, ubicación de avisos públicos y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción;

Que en la misma medida, debemos precisar que también existen normas que en forma excepcional permiten ocupar las vías públicas, al amparo de la Ley N° 10674 - Ley que establece la Protección y Asistencia del Estado en favor de los Expendedores Callejeros de diarios, Revistas y billetes de Lotería, Ley N° 27597- Ley que Modifica la Ley que Regula la Actividad de Lustrabotas y Ley 30198 - Ley que Reconoce la Prestación y Expendio o Venta de Bebidas elaboradas con Plantas Medicinales en las Vías Públicas, Microempresas Generadoras de Autoempleo Productivo;

Que, conforme la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), es función de Defensa Civil el cual forma parte del gobierno Local entre las funciones principales, es la de realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta a la sociedad en caso de desastres garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios públicos indispensables;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre del 2021 a pedido del Alcalde se aprueban por unanimidad realizar el proyecto de ordenanza de recuperación de las vías públicas en tal sentido mediante INFORME N° 003-2022-SG/MDP-HVCA, de fecha 27 de enero del 2022, la Secretaria General remite el proyecto de ordenanza teniendo en consideración que las veredas, aceras y calzadas de las avenidas, jirones, calles y pasajes del Distrito de Palca vienen siendo ocupadas por el comercio, propietarios de las viviendas, materiales de construcción, desmontes y conductores de establecimientos comerciales generando obstáculo, para el libre desplazamiento de peatones y tránsito de vehículos generando posibles accidentes; siendo necesario que en salvaguarda de la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y la mejora del ornato; se disponga el retiro inmediato de los mismos, que ocupan la vía pública, para evitar la situación de riesgo inminente agravada por la ocupación de la vía pública con edificaciones, estacionamiento de vehículos, bienes de propietarios de la vivienda con establecimientos comerciales, y comercio que no cuentan con la autorización municipal correspondiente, cautelando así los bienes de dominio público para el tránsito peatonal y vehicular respectivo, para seguridad de la persona y un mejor ornato en el Distrito de Palca;

Que, con el objetivo de procurar y cautelar que los bienes de dominio público con las avenidas, jirones, calles, pasajes y otros sean de uso de la población en general y no estén sujetos a ningún tipo de restricciones, toda vez que estos bienes de dominio público por norma constitucional son inalienables e imprescriptibles, y no pueden darse uso distinto a su naturaleza de libre disposición de tránsito peatonal y vehicular como parte integrante de la vía pública, las veredas, las aceras y las calzadas es necesario como medida primordial de seguridad pública, recuperar espacios públicos que de tal manera no se afecte el tránsito peatonal por el uso de espacios públicos y el tránsito vehicular que garanticen el uso público general en veredas, aceras y calzadas sin entorpecimiento para el tráfico de vehículos, accesos a personas discapacitadas y tránsito de personas, que permitan el correcto aprovechamiento o utilización de las vías públicas en la jurisdicción del distrito de Palca;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Que el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo, establece que las Ordenanzas Municipales, determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escales de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. además, a solicitud de la municipalidad o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal ha aprobado, por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS OCUPADAS POR EL COMERCIO, BIENES Y/O ENSERES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y CONDUCTORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la recuperación de las vías públicas (avenidas, plazas, jirones, calles, pasajes y otros) del Distrito de Palca, ocupadas por el comercio, bienes y/o enseres de propietarios de viviendas y conductores de establecimientos comerciales que se encuentren obstaculizando el libre tránsito de peatones y vehículos, y que no cuenten con autorización municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que al ser vías públicas (avenidas, plazas, plazas, parques, jirones, calles y pasajes) inalienables e imprescriptibles, sean desocupadas por quien o quienes a la fecha de la expedición de la presente Ordenanza se encuentren ocupándolas, estableciéndose los plazos perentorios dentro de cuyo término deberán desocupar las vías públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR un plazo excepcional de quince (15) días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a todas las personas que se encuentran utilizando sin autorización alguna las vías públicas (avenidas, parque, jirones, calles, pasajes y otros), con la finalidad de liberar los espacios públicos utilizados y de esta manera permitir el libre tránsito de peatones y vehículos, garantizando la seguridad de las personas y el un mejor ornato en el Distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER COMO MULTA, En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal se procederá a aplicar la MULTA por un monto de 10% de una (1) UIT y a **RETIRAR** los bienes y/o enseres de la vía pública al depósito municipal, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Seguridad Ciudadana, Subprefectura, y demás Autoridades del Distrito de Palca - Huancavelica.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que, en cumplimiento a los considerandos anteriores, sobre la base del concepto de autonomía municipal y el principio de seguridad jurídica que, las normas que se opongan a la presente Ordenanza se declare inaplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, Unidad de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Ornato, Unidad de Seguridad Ciudadana, Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Palca, para cuyo efecto coordinaran acciones para su ejecución con la Policía Nacional del Perú y Autoridades locales con conocimiento del Ministerio Público, Subprefectura Provincial a fin de que preste Auxilio de la fuerza Pública conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en los medios de comunicación local y de la municipalidad, y a la Secretaria General para notificar la presente ordenanza a la Subprefectura Provincial, Policía Nacional del Perú, Fiscalía Penal Corporativa de Huancavelica y autoridades locales para su conocimiento y fines que correspondan conforme a sus funciones establecidas por sus disposiciones orgánicas y constitucionales.

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Distrital de Palca -Huancavelica, a los Veintiocho días del mes de enero del Dos Mil Veintidós.

Ing. EDWIN ROJAS FELIPE

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca - Huancavelica

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALCA
HUANCAMELICA

Mg. Ing. EDWIN ROJAS FELIPE
ALCALDE

Gestión que trabaja para todos

2019 - 2022